

3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 2 de noviembre del año en curso el título de Granjo de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 2 de noviembre de 1989.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Cebadero con garantía sanitaria a la explotación ganadera San Francisco, propiedad de don Francisco Hueso Quirós, del término municipal de Tebo (Málaga).

A solicitud de D. Francisca Hueso Quirós, para que le fuese concedido el título de Cebadero con Garantía Sanitaria al de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Cebo, bajo el número de relación municipal 56 situada en el término de Tebo (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y de conformidad con lo dispuesto en el punto 6 del apartado B) del Artº 1º del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y en el punto diez de la Orden Ministerial de 31 de mayo de 1985 que lo desarrolla, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 11 de marzo del año en curso, el título de Cebadero con Garantía Sanitaria.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo previsto sobre concesión de calificaciones sanitarias en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 2 de noviembre de 1989.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, sobre descatalogación de 2,2750 Has. del Monte Dehesa, núm. 63, del CUP, del término municipal de Benalouria (Málaga) (Re. J-326/89).

Por el Ayuntamiento de Benalouria (Málaga), en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 1988, se adoptó el acuerdo de solicitar al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, la exclusión de una parcela de 2,2750 has. del monte «Dehesa», nº 63 del C.U.P., de la provincia de Málaga, del término municipal de Benalouria.

Instruido el oportuno expediente por la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Montes, y a la vista de los informes emitidos se ha acreditado suficientemente que la citada parcela no reúne las condiciones que fueron determinantes para su catalogación.

En su virtud, vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1965, su Reglamento, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 21 de mayo de 1987 (BOJA nº 48 de 5 de junio), sobre delegación de atribuciones en el Presidente del I.A.R.A., y demás disposiciones de general aplicación.

HE RESUELTO

1º. Aprobar la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Málaga, de 2,2750 has., del monte «Dehesa» nº 63 del C.U.P. de la provincia de Málaga.

2º. Por la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Málaga se procederá a la rectificación y omojonamiento del nuevo perímetro del

monte y se llevarán a cabo los trámites necesarios para rellejar la nueva situación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Málaga y Registro de la Propiedad correspondiente, de acuerdo con los datos obrantes en el expediente instruido al efecto.

3º. Contra el presente acto, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, puede interponerse de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición previa al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de noviembre de 1989.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de cebadero con garantía sanitaria a la explotación porcina Cortijo El Ventorrillo, propiedad de don José Lanzas Pedrosa, del término municipal de Alameda (Málaga).

A solicitud de D. José Lanzas Pedrosa para que le fuese concedido el título de Cebadero con garantía sanitaria al de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Cebo, bajo el número de relación municipal situada en el término de Alameda (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y de conformidad con lo dispuesto en el punto 6 del apartado b) del Artº del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y en el punto diez de la Orden Ministerial de 31 de mayo de 1985 que lo desarrolla, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982, de 3 de noviembre a concederle con fecha 5 de diciembre del año en curso, el título de Cebadero con garantía sanitaria.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo previsto sobre concesión de calificaciones sanitarias en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 5 de diciembre de 1989.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 19 de diciembre de 1989, por la que se publica la ampliación de la relación de subvenciones concedidas para proyectos de investigación y becas de iniciación y ampliación de estudios para la formación de personal investigador en las Instituciones en Ciencias de la Salud de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 4 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 99, de 15 de diciembre), se hacía pública la relación de perceptores de las subvenciones y becas concedidas al amparo de la Orden de dicha Consejería de fecha 6 de julio de 1989 (BOJA núm. 61, de 29 de julio), relativas a proyectos de investigación, iniciación a la investigación y de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en las Instituciones en Ciencias de la Salud de la Comunidad Autónoma.

Habida cuenta de que se ha producido un incremento presupuestario destinado a financiar actividades de investigación en nuestro Comunidad Autónoma con cargo a la aplicación presupuestaria 9.17.01.481.00.000.0, y a la vista de la calidad de proyectos presentados, previo informe de la Comisión Científica de Evaluación, es por lo que se procede a la ampliación de dichas subvenciones y ayudas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 6 de julio de 1989, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria y de conformidad con lo preceptuado en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989,

DISPONGO:

Artículo primero. Publicar, como Anexo a la presente disposición, la ampliación de la relación de perceptores de subvenciones concedidas relativas a proyectos de investigación para la formación de personal investigador en las Instituciones en Ciencias de la Salud de la Comunidad Autónoma, y cuya cuantía se especifica en el Anexo referido.

Artículo segundo. En lo relativo al pago de las subvenciones concedidas se estará a lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de esta Consejería de 4 de diciembre de 1989.

Artículo tercero. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO

SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INVESTIGACION

Beneficiario: Aránago Jiménez, Antonio
Ayuda: 1.000.000.
Organismo: Univ. Granada
Centro: Facultad Medicina.

Beneficiario: Fernández Arquero, José M.
Ayuda: 500.000.
Organismo: S.A.S
Centro: Dist. San. Fuengirola.

Beneficiario: Gámez Cía, Tomás
Ayuda: 1.000.000.
Organismo: S.A.S
Centro: H.V. Rocía (Sevilla).

Beneficiario: González Martínez, Venancio.
Ayuda: 700.000.
Organismo: S.A.S.
Centro: H. Moreno Mora (Cádiz).

Beneficiario: Lachica López, Emilia.
Ayuda: 700.000.
Organismo: Univ. Córdoba
Centro: Facultad Medicina.

Beneficiario: Luna Sánchez, Antonio.
Ayuda: 399.000.
Organismo: S.A.S.
Centro: Dist. San. Aljarafe.

Beneficiario: Maldonado Ramos, Pablo.
Ayuda: 550.000.
Organismo: S.A.S.
Centro: Gere. Prov. (Málaga).

Beneficiario: Marín León, Ignacia.
Ayuda: 400.000.
Organismo: S.A.S.
Centro: H. Univ. Valme (Sevilla).

Beneficiario: Mir Jordano, Diego.
Ayuda: 1.400.000.
Organismo: Univ. Sevilla.
Centro: Facultad Medicina.

Beneficiario: Paneque Sosa, Pilar.
Ayuda: 351.000.
Organismo: Cons. Salud y SS.
Centro: D.G. Ordenación Sanit.

Beneficiario: Pérez Jiménez, Francisco.
Ayuda: 1.000.000.
Organismo: S.A.S.
Centro: H. Reina Sofía (Cór.).

Beneficiario: Sobrina Beneyto, Francisco.

Ayuda: 1.000.000
Organismo: Univ. Sevilla.
Centro: Facultad Medicina.

Total Ayuda: 9.000.000

ORDEN de 20 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación de Profesionales de Comunidades Terapéuticas para Toxicómanos, con motivo de la realización de las IV Jornadas Nacionales de Profesionales de Comunidades Terapéuticas para Drogodependientes.

El artículo 43.1 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo por ello competencia de los poderes públicos la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Acción preventiva, que como determina el Plan Nacional sobre Drogas, debe desarrollarse en el marco de una política integral de educación coordinada y concurrente, para la lucha contra la droga y los efectos que ésta produce en los consumidores habituales.

Las acciones de prevención y reinserción del drogodependiente requieren la amplia responsabilidad del conjunto social, a la que la Administración Autónoma Andaluza debe apoyar cualquier iniciativa de los colectivos sociales que onimen a la consecución de estos objetivos.

En este sentido, la importancia que tiene la formación y la comunicación de experiencias entre los profesionales que trabajan en este campo de la terapéutica comunitaria, aconseja apoyar económicamente a las IV Jornadas Nacionales de Profesionales de Comunidades Terapéuticas, cuyo objetivo fundamental es servir de encuentro a profesionales de toda España para debatir y compartir experiencias, resultados, conocimientos, etc., tratando de mejorar y desarrollar su formación. Por ello, para facilitar la asistencia a estas Jornadas del mayor número de profesionales andaluces, es por lo que se concede la subvención solicitada por el Comité organizador.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por la citada Entidad, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a realizar, y las características especiales que concurren a la mencionada Asociación Profesional, de conformidad con lo establecido en el art. 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los arts. 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, y 16.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Comisionado para la Droga,

DISPONGO:

Artículo primero: Conceder a la Asociación de Profesionales de Comunidades Terapéuticas para Toxicómanos, una subvención específica por razón del objeto por importe de 600.000 ptas., con motivo de la realización de las IV Jornadas Nacionales de Profesionales de Comunidades Terapéuticas para drogodependientes, con cargo al Presupuesto de esta Consejería para 1989.

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de diciembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de diciembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 1815/87, interpuesto por doña Carmen Vázquez Barros.